

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



#### **Japón, Corte Suprema**

#### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte IDH abrirá convocatoria para participar en el programa de pasantías y visitas profesionales.** La Corte Interamericana invita a estudiantes y profesionales de Derecho, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y otras áreas afines a participar en el programa de pasantías y visitas profesionales durante el 2024. Las personas interesadas podrán participar en cualquiera de los tres períodos habilitados: enero-abril, mayo-agosto o septiembre-diciembre 2024. **Los formularios para la inscripción que se habilitarán a partir del 21 de agosto al 21 de septiembre de 2023.** Previo a la apertura de la convocatoria se recomienda leer el reglamento y las preguntas frecuentes que se encuentran en este [enlace](#).

#### **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional insta a judicatura impartir un módulo de capacitación sobre protección de derechos a las comunidades LGTBIQ+ y contenidos identitarios.** La decisión de la Corte obedece al estudio de la tutela que presentó una mujer trans, quien invocó el amparo de sus derechos a la identidad de género, la dignidad humana, la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad, que consideró vulnerados en el marco de un ambiente laboral por parte de sus empleadores. La mujer trabajó en la empresa durante cuatro años de manera intermitente y, durante su paso por la organización, realizó su transición como mujer trans. Denunció que fue víctima de actos discriminatorios entre ellos, llamarla por el nombre registrado en su cédula y no por el identitario, porque no lo había modificado formalmente. Así

mismo, que le impusieron restricciones para ingresar a ciertas zonas del restaurante, como también que recibió un trato diferencial en cuanto a carga laboral y horario con respecto a las otras personas que trabajaban en el mismo lugar. La situación provocó que la mujer invocara el amparo. En única instancia, un juez declaró el daño consumado toda vez que la accionante renunció a su empleo. La Sala de Novena de Revisión, con ponencia del magistrado José Fernando Reyes Cuartas, revocó el fallo y amparó los derechos de la mujer al considerar que fue sometida a un acto discriminatorio. La Corte coligió que la accionante fue sometida a un acto discriminatorio consistente en exigirle la modificación de su nombre en los documentos de identidad para ser llamada por su nombre identitario. Además, la Sala aplicó la presunción de discriminación, con respecto a un presunto trato desigual en la asignación de cargas laborales y horarios de trabajo. La Sala concluyó que la vulneración del derecho a la identidad de género implicó una limitación en su derecho al trabajo. Además, encontró que los actos discriminatorios llegaron a atentar con las condiciones de dignidad que deben permear todas las relaciones derivadas de la actividad laboral. En concreto, advirtió una relación de causalidad entre la ocurrencia de los actos de discriminación y la decisión de renunciar, cuestión que la accionante puede exponer ante los jueces laborales competentes en el trámite ordinario respectivo. Respecto de la decisión de única instancia, la Sala aseguró que la autoridad judicial omitió adoptar una perspectiva de género en el análisis probatorio de este asunto, imponiendo a la accionante el deber de demostrar la ocurrencia de los actos discriminatorios, a pesar de que ampliamente se ha señalado la dificultad probatoria en la que se encuentran las personas que son víctimas de este tipo de hechos. Igualmente, aclaró que el daño ocasionado a la mujer no se consumó con la renuncia a su cargo, pues para que la transgresión de los derechos se pueda entender, en alguna medida, superada se requiere de medidas de reconocimiento y reparación. En consecuencia, la Corte ordenó a la empresa accionada que: (i) presente excusas a la mujer por habersele exigido el cambio formal en sus documentos de identidad para ser llamada por su nombre identitario, así como por la presunta imposición de una carga de trabajo diferencial; (ii) realice los cursos “Violencias Basadas en Edad, Género y Diversidad” y “Derechos Humanos y Empresas” de la Defensoría del Pueblo y, (iii) actualice el “Protocolo para la Prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo” en la organización incluyendo un acápite dirigido a prevenir actos discriminatorios en el ámbito laboral para las personas trans, así como, determinar la ruta de protección de sus derechos y garantías. Además, la Corte dispuso que la juez de instancia también asista a los cursos “Violencias Basadas en Edad, Género y Diversidad” y “Derechos Humanos y Empresas” de la Defensoría del Pueblo. Finalmente, la Sala consideró indispensable que los jueces de la República reciban formación en este aspecto con el fin de evitar actuaciones y decisiones judiciales como la presentada. Por lo anterior, exhortó al Consejo Superior de la Judicatura para que, de la mano de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, elaboren cursos de capacitación con destino a los servidores judiciales.

- **La Corte Constitucional ampara los derechos de una persona privada de la libertad porque el juzgado de ejecución de penas valoró requisitos inexistentes al momento de pronunciarse sobre su solicitud de libertad condicional.** La Sala Novena de Revisión estudió la acción de tutela que presentó una persona privada de la libertad contra las decisiones que negaron su solicitud de libertad condicional. El accionante explicó que había cumplido las tres quintas partes de su condena y acreditado varios procesos de resocialización al interior de la cárcel Modelo de Bogotá, razón por la cual cumplía con los requisitos para que se le otorgara el subrogado. Sin embargo, el despacho accionado argumentó que el actor había sido condenado previamente por la comisión de otras conductas punibles por lo que “indudablemente” resultaba ser una persona proclive al delito y renuente a actuar conforme al ordenamiento jurídico y al sometimiento de las autoridades. En su análisis, la Sala observó que el juzgado accionado interpretó el artículo 64 del Código de Penal por fuera de la Constitución y creó un nuevo requisito que desconoce el debido proceso porque incluyó criterios de análisis que no existen dentro de esa norma. Con ello vulneró el derecho al debido proceso y a la dignidad humana del accionante, pues la solicitud de libertad condicional debió ser resuelta a partir de los criterios que la ley y la jurisprudencia han establecido. Con esa decisión, además, se desconoció el fin prevalente de la resocialización en la etapa de ejecución de la pena. Para la Corte está claro que el juez debía limitarse a valorar el comportamiento del condenado dentro de la cárcel en la que estaba privado de la libertad y evaluar su participación en las distintas estrategias de resocialización, así como los demás requisitos para otorgar la libertad. “De ninguna manera debió hacer una evaluación a partir de elementos distintos, tales como la comisión de delitos previos”, aclara el fallo. Adicionalmente, la Sala explicó que el juzgado accionado desconoció el principio de primacía de los derechos y de interpretación restrictiva. Bajo ese postulado, esta Corporación ha establecido que el juez debe interpretar la totalidad de las disposiciones de la manera que mejor consulte el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico. Por eso, por ejemplo, las normas que imponen sanciones o que establecen límites a los derechos son de interpretación restrictiva.

Así las cosas, la Corte revocó las decisiones de instancia que habían declarado improcedente el amparo y, en su lugar, concedió la protección de los derechos fundamentales a la dignidad humana y al debido proceso del accionante. Por lo tanto, dejó sin efectos los autos proferidos por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, mediante los cuales negó la solicitud de libertad condicional del accionante y le ordenó a esa autoridad que emitiera una nueva decisión en la que analizara el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para acceder a la libertad condicional.

### **Chile (RT):**

- **Condenan a 12 años de prisión a dos carabineros por una brutal golpiza a un manifestante.** El Tribunal Oral en lo Penal de San Bernardo (Chile) ha condenado este jueves a 12 años y 183 días de cárcel a dos carabineros por dar una "brutal golpiza" a un hombre llamado Mario Acuña Martínez en octubre de 2019, durante las protestas antigubernamentales, según un comunicado publicado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos. El texto indica que ambos agentes de Policía son culpables de un delito de lesiones graves con ocasión de apremios ilegítimos. Asimismo, les han impuesto penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos, así como de inhabilitación absoluta para profesiones titulares durante el tiempo de la condena. La víctima quedó afectada por traumatismos del encéfalo y de los nervios craneales, traumatismos de nervios y médula espinal y un traumatismo craneal de carácter grave, con secuelas funcionales, permanentes y definitivas, y con una inhabilidad laboral total e incapacidad para el autocuidado.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Tribunal permite mantener vigentes restricciones al asilo del gobierno de Biden.** Un tribunal de apelaciones de Estados Unidos permitió el jueves que se mantenga en vigor temporalmente una norma que restringe el asilo en la frontera sur. La decisión supone una importante victoria para el gobierno del presidente Joe Biden, que había argumentado que la norma es crucial para sus esfuerzos por mantener el orden en la frontera entre Estados Unidos y México. La nueva norma dificulta enormemente que las personas reciban asilo en Estados Unidos a menos que primero soliciten protección en un país por el que pasen en su camino hacia Estados Unidos o presenten su petición por internet. Incluye margen para excepciones y no se aplica a los niños que viajan sin la compañía de familiares adultos. La decisión de la Corte de Apelaciones del 9º Circuito concede la suspensión temporal de una decisión de un tribunal de menor instancia que había determinado que dicha política era ilegal y había ordenado al gobierno que pusiera fin a su uso antes del próximo lunes. El gobierno acudió rápidamente al tribunal de apelaciones para pedir que se permitiera seguir aplicando la norma mientras se dirime su legalidad en las cortes. El panel de tres jueces falló 2-1 a favor de la solicitud del gobierno. También señaló que agilizaría la audiencia de la apelación. Se tiene previsto que ambas partes entreguen sus argumentos a la corte para mediados de septiembre, y que la audiencia se realice en una fecha aún no especificada. lo que significa que habría un proceso relativamente rápido para revisar el caso. Los jueces William Fletcher y Richard Paez, ambos designados por el expresidente Bill Clinton, estuvieron a favor de que la norma siga en vigor, pero no dieron ninguna razón para su decisión. El juez Lawrence VanDyke, que fue nombrado por el expresidente Donald Trump, disintió. En su disenso, VanDyke pareció estar de acuerdo con la legalidad de la norma en teoría, pero dijo que no era muy diferente a las normas anteriores implementadas por el gobierno de Trump que fueron rechazadas por el mismo tribunal de apelaciones durante la presidencia de Trump. Insinúo que los jueces se vieron motivados a conceder la suspensión porque temían que si el caso llegaba hasta la Corte Suprema, el máximo tribunal estadounidense lo hubiera hecho en su lugar. "Desearía que me pudiera unir a la mayoría para conceder que siga implementada. Es el resultado correcto. Pero ese resultado, por correcto que sea, no está permitido por el desorden orientado a los resultados que hemos hecho de nuestro precedente de inmigración", escribió VanDyke. La nueva norma de asilo fue implementada en mayo. En ese entonces, Estados Unidos había puesto fin al uso de otra política, conocida como Título 42, que permitía al gobierno expulsar de manera expedita a los migrantes sin darles la oportunidad de solicitar asilo. La finalidad expresa del Título 42 era proteger a los estadounidenses del coronavirus. El gobierno federal estaba preocupado por la posibilidad de un aumento en las llegadas de migrantes a Estados Unidos luego de que levantara el Título 42, debido a que los migrantes finalmente podrían solicitar asilo. El gobierno señaló que la nueva norma de asilo era una herramienta importante para controlar la inmigración. Grupos defensores de derechos acudieron a los tribunales, con el argumento de que la nueva norma ponía en peligro a los migrantes debido a que los dejaba varados en el norte de México mientras esperaban obtener una cita a través de la aplicación CBP One que el gobierno está

utilizando para conceder a los migrantes la oportunidad de solicitar asilo en la frontera. Los grupos argumentaron que las personas pueden solicitar asilo independientemente de dónde o cómo crucen la frontera, y que la app del gobierno es defectuosa. También argumentaron que la nueva norma de asilo es en esencia una nueva versión de dos normas anteriores presentadas por el presidente Trump que buscaban limitar el asilo, el mismo punto al que el juez VanDyke aludió en su disenso. Uno de los grupos, la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU por sus siglas en inglés), señaló en un comunicado de prensa el jueves que el fallo no sopesó la legalidad de la norma de asilo y que confiaba en que finalmente ganaría. “Nos complace que el tribunal haya agilizado la apelación para que pueda resolverse rápidamente, porque cada día que el gobierno de Biden prolonga sus esfuerzos para mantener su prohibición ilegal, se pone en riesgo a personas que huyen de un grave peligro”, declaró Katrina Eiland, de la ACLU, quien argumentó ante la corte. Los grupos también alegaron que el gobierno está sobreestimando la importancia de la nueva norma para controlar la inmigración. Dijeron que cuando Estados Unidos puso fin al uso del Título 42, volvió a lo que se denomina el procesamiento de migrantes según el Título 8. Ese tipo de procesamiento tiene repercusiones mucho más fuertes para los migrantes que son deportados, como la prohibición de volver a ingresar a Estados Unidos durante cinco años. Esas consecuencias, y no la norma de asilo, fueron mucho más importantes para reducir la inmigración después del 11 de mayo, señalaron los grupos. “El gobierno no tiene ninguna prueba de que la norma por sí sola sea responsable por la disminución de los cruces entre puertos de entrada luego de que expiró el Título 42”, escribieron los grupos en escritos judiciales. Pero el gobierno federal ha alegado que la norma es una parte fundamental de su política migratoria para alentar a la gente a que utilice vías legales para venir a Estados Unidos e imponer fuertes consecuencias a aquellos que no lo hagan de esa forma. El gobierno de Biden hizo hincapié en los “enormes perjuicios” que habría si no se sigue utilizando la norma. “La norma es de vital importancia para el manejo ordenado del sistema de inmigración del país en la frontera suroeste”, escribió el gobierno. El gobierno también argumentó que era mejor mantener la norma en vigor mientras se desarrolla la demanda en los próximos meses para evitar discontinuidad en las políticas, ya que el personal del Departamento de Seguridad Nacional procesaría solicitantes de asilo sin la norma durante un tiempo para volver a utilizarla de nuevo en caso de que el gobierno finalmente gane el proceso. El Departamento de Seguridad Nacional difundió el jueves un comunicado en el que le atribuyó a la norma la notable reducción en la migración irregular. “Para ser claros, seguiremos aplicando la regla y las consecuencias migratorias a quienes no cuenten con un argumento legal para permanecer en Estados Unidos”, dijo la agencia. “Alentamos a los migrantes a ignorar las mentiras de los traficantes y utilicen vías legales, seguras y ordenadas”.

### **TEDH (Diario Constitucional):**

- **TEDH: Azerbaiyán vulneró los derechos de un periodista al privarlo de su nacionalidad mediante una orden presidencial no susceptible de impugnación.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra Azerbaiyán por privar arbitrariamente de su nacionalidad a un periodista promotor de los derechos humanos a través de una orden presidencial no susceptible de impugnación. Dictaminó que existió una vulneración del artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En 2015, el hombre fue privado de la nacionalidad azerbaiyana por sus vínculos con una ONG que estaba inserta en un proceso penal por presuntas irregularidades financieras. La decisión fue tomada después de que Suiza le otorgara asilo, país en el comenzó a residir en calidad de apátrida. Intentó sin éxito revocar la decisión en los tribunales de su país de origen, que denegaron su solicitud para restaurar su nacionalidad en forma arbitraria. Tras agotar la vía nacional demandó al Estado en estrados del TEDH. Adujo una vulneración de los artículos 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar), 10 (libertad de expresión), 13 (derecho a un recurso efectivo) y 18 (limitación del uso de restricciones de derechos) del Convenio. Denunció que durante la tramitación de esta demanda su familia sufrió acoso e intimidación por parte de agentes estatales. En su análisis de fondo, el TEDH observa que “(...) la decisión de poner fin a la ciudadanía del solicitante lo había dejado sin ningún documento de identidad válido, creando una incertidumbre general en cuanto a su estatus legal como individuo y afectando directamente su identidad social. Por lo tanto, equivalía a una injerencia en el derecho del demandante al respeto de la vida privada en virtud del artículo 8”. Agrega que “(...) la Ley de Actos Jurídicos Normativos disponía explícitamente que las órdenes del presidente de Azerbaiyán no eran actos jurídicos normativos. Por lo tanto, la orden presidencial, que privó al actor de su nacionalidad, no pudo ser impugnada ante el Tribunal Constitucional. Tampoco pudo ser impugnada en sede administrativa, ya que el mandatario no era un órgano administrativo. Además, ni siquiera se le proporcionó una copia de la orden presidencial”. Comprueba que “(...) las autoridades nacionales no habían prestado atención al hecho de que la terminación de la ciudadanía del actor lo convertiría en

apátrida en violación del artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas para Reducir los Casos de Apatridia, que forma parte integrante del sistema legislativo de la República de Azerbaiyán, y de la Ley de ciudadanía, que confirma la aplicabilidad de las normas jurídicas internacionales relacionadas con cuestiones de ciudadanía. En definitiva, el Tribunal concluye que "(...) la Convención de la ONU, y otras directrices posteriores emitidas por el ACNUR y el Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, disponían expresamente que si la ley de un Estado Contratante permite la renuncia a la nacionalidad, dicha renuncia no debería dar lugar a la pérdida de nacionalidad a menos que la persona interesada poseyera o adquiriera otra". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal resolvió acoger la demanda y condenar al Estado a pagar 4.500 euros al demandante por concepto de daño moral.

### **Rumania (Reuters):**

- **Un tribunal libera al influencer Andrew Tate de su arresto domiciliario a la espera de juicio.** Un tribunal de Bucarest decidió el viernes poner en libertad al célebre influencer Andrew Tate, que se encontraba hasta ahora en arresto domiciliario a la espera de juicio acusado de trata de seres humanos. Tate fue acusado en junio, junto con su hermano Tristan y dos sospechosas rumanas, de trata de personas, violación y formación de una banda criminal para explotar sexualmente a mujeres. Los sospechosos han negado las acusaciones. Según la legislación rumana, el caso se encuentra ahora en la sala preliminar del tribunal de Bucarest, donde un juez dispone de 60 días para inspeccionar los expedientes del caso a fin de garantizar su legalidad. El juicio no se iniciará hasta que concluya ese proceso. El viernes, el Tribunal de Apelación de Bucarest declaró en una resolución escrita que "sustituye la medida de arresto domiciliario por la de control judicial durante un periodo de 60 días, desde el 4 de agosto hasta el 2 de octubre". Con la nueva medida, los cuatro sospechosos pueden salir de casa, pero no de la capital, Bucarest, ni del condado circundante de Ilfov. Deben presentarse periódicamente ante la policía. También se les prohíbe intentar acercarse a las víctimas. Los hermanos Tate, que tienen doble nacionalidad estadounidense y británica, se encuentran bajo arresto domiciliario desde abril, a la espera de que se inicie una investigación sobre los abusos cometidos contra siete mujeres, a las que, según la fiscalía, atrajeron con falsas pretensiones de mantener relaciones. Andrew Tate, que se autodenomina misógino, ha ganado millones de seguidores promoviendo un estilo de vida ultramasculino que, según los críticos, denigra a las mujeres.

### **India (Swiss Info):**

- **La Suprema Corte suspende la condena contra Rahul Gandhi por difamación.** El Tribunal Supremo de la India suspendió este viernes la condena a dos años de prisión impuesta al líder opositor indio Rahul Gandhi, del histórico Partido del Congreso de la India (INC), que supuso su salida del Parlamento por un caso de difamación. "La orden de condena debe suspenderse durante la tramitación del proceso", ya que el juez de primera instancia no aportó razones suficientes para dictar esta sentencia contra Gandhi, asegura la sentencia del máximo organismo judicial de la India, recogida por el medio especializado Bar and Bench. Este veredicto devuelve a Gandhi su estatus de parlamentario, que le fue revocado el pasado marzo tras la condena, y la posibilidad de presentarse a las elecciones generales del año que viene. "(La membresía del Parlamento) ha sido restaurada. El Tribunal Supremo ha dado su veredicto. Será reincorporado de inmediato", dijo uno de los abogados defensores del líder opositor a los medios a la salida del tribunal. Según el Supremo, "las ramificaciones de la descalificación no solo afectaban al derecho del individuo sino también del electorado". En la que fue su primera reacción tras el veredicto, Gandhi escribió en Twitter: "Pase lo que pase, mi deber sigue siendo el mismo. Proteger la idea de la India". Gandhi fue condenado en marzo por un tribunal del estado occidental de Gujarat por un comentario hecho en un mitin político en 2019 contra el primer ministro, Narendra Modi, aunque recibió el pasado 3 de abril una medida de libertad bajo fianza hasta la resolución de su apelación. Concretamente, el líder opositor se preguntó por qué "todos los ladrones" comparten el apellido del primer ministro, un comentario sobre el que el tribunal de Gujarat alegó que Gandhi no solo insultó al primer ministro sino también a una comunidad entera que comparte ese apellido. Por su parte, el banquillo de jueces del Supremo afirmó que no era de "buen gusto", asegurando que una figura pública como Gandhi debía ser más cuidadoso en público. La suspensión de la condena desató hoy las celebraciones en la sede del INC en Nueva Delhi, a las que acudieron cientos de partidarios del partido y el propio Gandhi, quien llegó acompañado de su hermana y secretaria general de la formación, Priyanka Gandhi. La destitución de Gandhi generó protestas de partidos opositores, acusando a Modi de emplear el poder a su favor para cargar contra el líder opositor, ya que el caso se registró en Gujarat, cuna del mandatario indio, pese a que Rahul Gandhi dijo el

comentario durante un mitin en el estado sureño de Karnataka. "La decisión ha expuesto la conspiración contra Rahul Gandhi. Todo el país debe mirar, el mundo debe observar... La victoria de Rahul Gandhi es la victoria de la verdad", dijo hoy a los medios uno de los líderes del INC, Adhir Ranjan. La resolución del Supremo se produce tres meses después de que un tribunal de apelaciones del Gujarat desestimase también la solicitud del opositor de suspender su condena.

### **Israel (Enlace Judío):**

- **Corte Suprema inicia el debate sobre ley considerada “hecha a la medida” para Netanyahu.** La Corte Suprema de Justicia de Israel afirmó este jueves que ve a una ley aprobada recientemente que impide que el máximo tribunal ordene al primer ministro recusarse a sí mismo como una legislación personal, e insinuó que podría retrasar su implementación, informó The Times of Israel. La presidenta de la Corte Suprema, Esther Hayut, observó que las “huellas dactilares” de un plan diseñado para evitar recusar a Netanyahu son “muy claras”, mientras que su compañero, el juez Uzi Vogelmann, dijo que “el hecho es que la ley es personal”. Después de la audiencia de cinco horas de este jueves, no está claro cuándo emitirá la Corte Suprema su fallo en el caso. Opositores y críticos al gobierno de Netanyahu presentaron recursos a la Corte Suprema en la que solicitaron que revoque la ley aprobada en marzo pasado. Significativamente, los tres jueces que presidieron la audiencia preguntaron enfáticamente si este problema podría resolverse retrasando la implementación de la ley —una enmienda a la Ley Básica: el Gobierno— similar a un reciente fallo emitido por la Corte Suprema respecto a otra ley que calificó de “personal” aprobada por el gobierno. Sin embargo, el abogado de Netanyahu hizo un enérgico argumento en contra, diciendo que la ley es legítima y no debería ser anulada, ya que no fue diseñada específicamente para beneficiar a Netanyahu sino para garantizar que funcionarios no electos no tengan permitido destituir a un funcionario electo. Ministros del gobierno indicaron este jueves que no respetarían un fallo de la Corte Suprema que anule esta ley. Una de las problemáticas relevantes sobre este debate es que se trata de una Ley Básica, la legislación que en Israel tiene carácter semiconstitucional. Nunca antes la Corte Suprema ha actuado contra una Ley Básica, parcial o totalmente. **¿De qué trata esta ley?** En marzo, el gobierno de Netanyahu aprobó una reforma a la Ley Básica: el Gobierno, eliminando la posibilidad de que la Corte Suprema instruya que un primer ministro sea declarado no apto para seguir en el cargo. La reforma estipula que este poder solo recaerá en el gobierno y la Knéset por motivos de salud, y requiere el apoyo del 75% de los ministros del gabinete y de 80 legisladores en el parlamento de 120 miembros. La legislación se aprobó en el contexto de recursos presentados a la Fiscal General exigiendo que ordenara a Netanyahu que se recusara de su cargo por presuntamente violar un acuerdo de conflicto de intereses que firmó en 2020, bajo los auspicios de la Corte Suprema, permitiéndole continuar sirviendo como primer ministro a pesar de estar bajo juicio por presunta corrupción. El acuerdo de 2020 prohibía a Netanyahu hacer nombramientos judiciales y policiales de alto nivel o involucrarse en asuntos legislativos que pudieran afectar su juicio. El reclamo central contra la ley argumenta que fue hecho a la medida de Netanyahu para evitar que la Corte Suprema o la Fiscal General lo declararan no apto para seguir como primer ministro. Antes de que se aprobara la reforma en marzo, el artículo 16 de la Ley Básica: el Gobierno declaraba que si un primer ministro no podía desempeñar temporalmente sus funciones, un viceprimer ministro ocuparía su lugar durante ese tiempo, pero se pensaba que se aludía a problemas médicos, no legales, que le impedirían seguir. En 2008, la Corte Suprema consideró la idea de que el artículo 16 podría relacionarse con los problemas legales que enfrenta el primer ministro, cuando un recurso pidió que ordenara al Fiscal General en ese momento recusar al entonces primer ministro Ehud Olmert debido a las investigaciones penales en su contra. La Corte Suprema declaró que estaba dispuesta a asumir que el artículo 16 no se limitaba a asuntos de salud y que las investigaciones penales eran un problema importante para el primer ministro, pero dijo que eso solo podría dar lugar a la recusación en circunstancias excepcionales y, por lo tanto, rechazó la petición.

### **De nuestros archivos:**

9 de febrero de 2012  
Rusia (*New York Times*)

**Resumen:** Se reabrirá el juicio a un abogado fallecido. Planean volver a enjuiciar en un caso de evasión fiscal a un abogado fallecido. La policía de Rusia planea volver a presentar a juicio el caso de evasión

fiscal en el cual, el principal acusado murió en prisión hace más de dos años. El juicio del acusado, Sergei L. Magnitsky, sería la primera acusación póstuma en la historia judicial rusa. Magnitsky fue detenido en 2008 por ser sospechoso de haber ayudado a la empresa Hermitage Capital a evadir 17,4 millones de dólares en impuestos. Dicha acusación surgió después de que Magnitsky testificara contra funcionarios del Ministerio del Interior, diciendo que habían utilizado empresas de Hermitage Capital para desfalcar 230 millones de dólares de la Tesorería Rusa, mediante falsas declaraciones de impuestos corporativos. La muerte de Magnitsky, en noviembre de 2009, provocó críticas internacionales sobre el historial de derechos humanos en Rusia, especialmente después de que surgiera en las acusaciones que se le había negado la atención médica adecuada. Funcionarios de la policía reabrieron el caso contra el Sr. Magnitsky el verano pasado, diciendo que proporcionaría una oportunidad para que sus familiares y partidarios pudieran limpiar su nombre. La declaración de Hermitage Capital fue que incluso durante la Era Soviética, ningún acusado había sido juzgado después de la muerte. Pero un fallo de la Suprema Corte de Rusia, emitido también el verano pasado, permitió a la policía realizar investigaciones póstumas.

- **Russia Plans to Retry Dead Lawyer in Tax Case.** The police in Russia plan to resubmit for trial a tax evasion case in which the primary defendant died in detention more than two years ago, his former employer said Tuesday. The trial of the defendant, Sergei L. Magnitsky, would be the first posthumous prosecution in Russian legal history, according to a statement by the former employer, Hermitage Capital. The death of Mr. Magnitsky, a lawyer, in November 2009 drew international criticism over Russia's human rights record, especially after accusations arose that he had been denied proper medical care. The State Department has barred officials linked to Mr. Magnitsky's prosecutions from entering the United States. Parliaments in nine European countries are considering similar bans. Police officials reopened the case against Mr. Magnitsky last summer, saying it would provide a chance for relatives and supporters to clear his name. Relatives, though, said they had not asked for that, and executives at Hermitage said the motive was something else entirely: to vindicate the officials Mr. Magnitsky had accused of corruption. Hermitage Capital's executive director, William F. Browder, who lives in London, will be a co-defendant in the case; he will be tried in absentia, a procedure used only intermittently in the post-Soviet period but restored under a Russian law that took effect in 2006. The statement from Hermitage said that even in the Soviet period, no defendant had been tried after death. But a Russian Supreme Court ruling last summer allowed the police to conduct posthumous investigations. Calls to the press service of the Investigative Committee of the Interior Ministry, which is handling the case, were not answered on Tuesday. Mr. Browder maintains that the posthumous case against Mr. Magnitsky, who died in pretrial detention when he was 37, is intended to intimidate his family and discourage them from pressing for the prosecution of the police and tax officials who they say orchestrated his imprisonment. A conviction of Mr. Magnitsky might also appear to vindicate the officials he had accused of wrongdoing. The Hermitage statement said a police investigator had offered to drop the case in a letter to Mr. Magnitsky's mother last week, but only if relatives stated that they had no "desire to protect the honor and dignity of the deceased." Mr. Browder said in the statement, "If the Russian Interior Ministry thinks that running a show trial against me and Sergei will stop our campaign for justice, they are dead wrong." Mr. Magnitsky was detained in 2008 on suspicion of helping Hermitage Capital evade \$17.4 million in taxes. That accusation came after Mr. Magnitsky testified against Interior Ministry officials, saying they had used Hermitage companies to embezzle \$230 million from the Russian Treasury by filing false corporate tax returns. Mr. Magnitsky's supporters say they believe that the prosecution was retaliatory, and that investigators assigned to his case, including individuals he had accused, denied him medical care before his death.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*